



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-0558

Rad. 631304003001-2019-00224-00

Resuelto, por la Sala Disciplinara del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, el conflicto de competencia propuesto por este juzgado, **ESTESE** a lo resuelto por el superior.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, **SE DISPONE COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Calarcá, Quindío, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-5795, ubicado en la Carrera 29 No. 28-51 Calle 35 Esq, de Calarcá, Quindío.

A través de providencia del 27 de junio de 2019, el juzgado **DESIGNÓ** como secuestre al señor Jaime Londoño Jaramillo, quien se localiza en la Calle 23 No. 13-48 Apto 201 Armenia, Quindío Tel. 7341533 – 3103920086, e-mail: jaimetijeros@hotmail.com; quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone el despacho, advirtiéndose al comisionado que este sólo podrá ser relevado por las razones expuestas en el C.G.P, y cuyo nombramiento será notificado conforme lo estipula el artículo 49 ibidem. Así mismo, se le harán las previsiones y advertencias establecidas en la ley.

Como honorarios a la secuestre se fijó la suma de 9 SMLDV, los cuales deberán ser cancelados en el acto por la parte interesada.

NOTIFIQUESE



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e1b34066fd40850669c2a0e9ea363a00a5cdb6022db0e5d28221474258893fb

Documento generado en 08/09/2020 10:53:38 a.m.